

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0277**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del citado Reglamento, señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, establece: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019, dispone: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que (sic) la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento antes mencionado, señala: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*

- Que,** el artículo 14 *ibídem*, establece: “*Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro*”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2015-900375 de 28 de agosto de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB, domiciliada en el cantón Loja, provincia de Loja;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0127 de 27 de abril de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190416666001, disuelta y en proceso de liquidación voluntaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y literal d) del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General; y ratificó “(...) *al señor Fernando Ramiro Mora Obaco, con cédula de identidad No. 110457947-7, como liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN “ASOSANSEB”, el mismo que fue designado por la Junta General Extraordinaria de Asociados (...)*”;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0123 de 26 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resuelve remover al señor Fernando Ramiro Mora Obaco del cargo de liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, y designar como liquidador al CPA Teodoro Bolívar Armijos Zeas, titular de la cédula de identidad No. 0105789416 y funcionario de esta Superintendencia;
- Que,** conforme se desprende del Oficio No. ASOSANSEB-SNF-2019-0003 de 10 de julio de 2019, ingresado en la misma fecha en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Trámite No. SEPS-IZ6-2019-001-50863, el liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando entre los anexos, el balance final, el acta de carencia y el acta de la Junta General Extraordinaria de Asociados;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-216 de 17 de julio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero de esta Superintendencia, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, concluye que la referida Organización “(...) *dio cumplimiento a lo*

*dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización; y, (...) Aprobar el informe final de gestión presentado por el CPA Teodoro Bolívar Armijos Zeas, liquidador de la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza San Sebastián ASOSANSEB 'En Liquidación' (...);*

**Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1400 de 17 de julio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-216 de 17 de julio de 2019, indicando que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”“(...) *ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), por lo que se recomienda su extinción. En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic) (...);*

**Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1404 de 18 de julio de 2019, emitido por el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución y dirigido a la Intendente General Técnico, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-216 de 17 de julio de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero y relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida Organización: “(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la asociación (...);*

**Que,** conforme se desprende Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1427 de 19 de julio de 2019, la Intendencia General Jurídica emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;

**Que,** a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con fecha 22 de julio de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER”, para continuar con el proceso de extinción y cancelación de registro, de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, conforme consta en los

comentarios realizados al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1427 de 19 de julio de 2019;

**Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica, de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

**Que,** mediante acción de personal No. 0733 de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190416666001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio Encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, al señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas, ex liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Loja, provincia de Loja, domicilio de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA SAN SEBASTIÁN ASOSANSEB “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **18** SEP 2019



**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**